Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL.

En Quito, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince, siendo las 10h00, se reúnen los miembros del equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición, para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial, para elaborar y suscribir el presente informe de reconsideración de cumplimiento de requisitos de los y las postulantes no admitidos al concurso antes mencionado.

1.- ANTECEDENTES:

- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N°006-335-CPCCS-2015, 29 de enero de 2015, aprobó el informe de admisibilidad y no admisibilidad presentado por el Equipo Técnico, disponiendo a la Secretaría General su publicación y notificación correspondiente.

- La Secretaría General en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo, procedió a notificar a los postulantes no admitidos al concurso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición, para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial, a través de los correos electrónicos señalados en el formulario de postulación, a fin que, de ser pertinente los y las postulantes ejerzan su derecho a la reconsideración, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

- Las y los postulantes, dentro del término legal establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las reconsideraciones de cumplimiento de requisitos, para su análisis y resolución correspondiente.

- La Secretaría General con fecha 5 de febrero de 2015, entregó al Equipo Técnico, los memorandos N° CPCCS-SGQ- 145 y 146- 2015, los que contienen el pedido de reconsideración de cumplimiento de requisitos presentada por las y los postulantes no admitidos.

- Con fecha 5 de febrero de 2015, siendo las 10h00, el equipo técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se reunió para revisar las solicitudes de reconsideraciones de cumplimiento de requisitos presentadas por las y los postulantes no admitidos al concurso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición, para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial

2.- ARGUMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES.

1. Postulante No. 41, **SARA BEATRIZ CORNEJO GARCIA.-** La postulante adjunta documento de responsabilidades Fiscales emitido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

 Solicitud de la postulante: "se sirva realizar la revalidación de mis documentos"

 Recomendación: *Una vez revisado la reconsideración se encuentra que la postulante basa la misma en el hecho de adjuntar un nuevo certificado en reemplazo del existente en el expediente, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

2. Postulante No. 04, **LAURA RADA PERALTA.** La postulante adjunta documento certificado original de no tener obligaciones pendientes con el SRI.

 Solicitud de la postulante: "Solicita se sirva reconsiderar la calificación de su carpeta"

Recomendación: *Una vez revisado la reconsideración que la postulante presenta encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un nuevo certificado de no tener obligaciones pendientes en el SRI, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico recomienda* ***no aceptar la reconsideración.***

3. Postulante No. 06, **FÁTIMA BEATRIZ MOREJON GARCÍA.** La postulante adjunta copia certificada de cédula y certificado de votación.

 Solicitud de la postulante: "Solicito se reconsidere y se me admita para continuar en el proceso."

 Recomendación: *Una vez revisada la reconsideración que la postulante presenta se constata que el documento presentado en su petición es el mismo que se encuentra en su expediente como documento habilitante de la declaración juramentada. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda aceptar la reconsideración.***

4. Postulante No. 96, **MARTHA CATALINA REINOSO CARDENAS.-** La postulante adjunta certificado original de no estar inscrita en el registro único del contribuyente del SRI.

 Solicitud de la postulante: "Solicito reconsideración de mi postulación por lo que remito documento original del SRI ya que por un error de dicha institución el documento salió erróneo"

 Recomendación: *Una vez revisada la reconsideración que la postulante presenta, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un nuevo certificado de no encontrarse inscrita en el registro único de contribuyente del SRI, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación., Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración****.*

5. Postulante No.15, **CARMEN GABRIELA QUINATOA VELATA.-** La postulante adjunta certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado de fecha 02 de febrero del 2015.

Solicitud de la postulante: solicita se acepte el certificado de responsabilidad de la Contraloría General del Estado por cuanto el artículo 8 numeral 4 del reglamento de Comisiones Ciudadanas y el instructivo pertinente, no establece ningún plazo para la caducidad de dichos certificados.

Recomendación: *Una vez revisado la reconsideración que la postulante presenta, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un certificado actualizado de no tener responsabilidades en la Contraloría General del Estado, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

6. Postulante No.98, **CARLOS LUIS CATUCUAGO T.-** El postulante adjunta certificado emitido por el SERCOP de no contar con procesos adjudicados o procesos pendientes con el Estado.

 Solicitud del postulante: solicita se acepte el certificado antes mencionado ya que por una confusión presento el certificado de no encontrarse reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido del SERCOP.

 Recomendación: *Una vez revisado la reconsideración que el postulante presenta, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un nuevo* certificado emitido por el SERCOP de no contar con procesos adjudicados o procesos pendientes con el Estado, *incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

7. Postulante No. 135, **MARÍA CECILIA NAULA MULLO.-** La postulante adjunta impresión de la consulta del estado tributario constante en la página web del SRI.

 Solicitud de la postulante: Solicito la reconsideración de mi postulación ya que el documento de no adeudar al SRI según a su entender se encuentra ubicado en la foja No. 57 del expediente.

Recomendación: *Una vez revisado la reconsideración que la postulante presenta, se pudo verificar que el documento contenido en foja 57 del expediente es una copia de pantalla del estado tributario de la página SRI, y no un certificado de no tener deudas con el Servicio de Rentas Internas, incumpliendo el artículo 9 inciso final del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que debe presentarse certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

8. Postulante No. 45, **GRACIELA SUAREZ FAJARDO.** La postulante adjunta impresión de la consulta contribuyentes con obligaciones firmes e impugnaciones, constante en la página web del SRI.

Solicitud de la postulante: "Solicita se incorpore al expediente el print de pantalla de la página del SRI, donde se registra que no tiene deudas firmes.

Recomendación: *Una vez revisada la reconsideración de la postulante, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar una impresión de pantalla de la página del SRI de no registrar deudas firmes, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación, además que el documento presentado en la reconsideración no es el certificado del SRI, que se exige para el concurso según el último inciso del artículo 9 del reglamento para designación de Comisiones ciudadanas Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

9. Postulante No.115, **CARLOS ALBERTO CHIMBO CANDO.-** El postulante adjunta certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado de fecha 9 de enero del 2015.

Solicitud de la postulante: Solicita se acepte el certificado de responsabilidad de la Contraloría General del Estado, ya que por un error involuntario no se adjuntó al expediente.

Recomendación: Una vez revisada la reconsideración que el postulante presenta, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un certificado de responsabilidades expedido por la Contraloría General del Estado, incumpliendo *el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección*, el cual

establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación., *Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

10. Postulante No.161, **CHRISTIAN FERNADO ALVAREZ MORA.-** El postulante adjunta el certificado otorgado por el Ab. Washington Mora Ruiz, Notario Segundo del Cantón san Miguel de Bolívar.

Solicitud del postulante: Solicita la reconsideración de la validación dada a la declaración juramentada por el Notario.

Recomendación: Una vez revisada la reconsideración que el postulante presenta, se pudo verificar que si bien es cierto que la declaración juramentada no se encontraba firmada por el notario, el responsable de la misma extiende una certificación donde acepta que por un error involuntario no firmo la declaración juramentada; Por lo expuesto el equipo técnico **recomienda aceptar la reconsideración.**

11. Postulante No. 49, **Ruth Noemi Villacis Chico,** La postulante adjunta impresión de la consulta contribuyentes con obligaciones en firmes e impugnaciones, constante en la página web del SRI.

Solicitud de la postulante: "Solicita se incorpore al expediente el print de pantalla de la página del SRI, donde se registra que no tiene deudas firmes.

Recomendación: *Una vez revisado la reconsideración de la postulante, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar nuevamente una impresión de pantalla de la página del SRI de no registrar deudas, incumpliendo con lo establecido en el último inciso del articulo 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, mismo que estableció la obligatoriedad de presentar un certificado.Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

12. Postulante No.118, **CLEMENTE VIDAL ASADOBAY TENENUELA.-** El postulante adjunta declaración juramentada y certificado de no tener deudas en firme con el Servicio de Rentas Internas.

Solicitud del postulante: Solicita se acepte la declaración juramentada presentada, además remite copia del certificado del Servicio de Rentas Internas.

Recomendación: Una vez revisado la reconsideración que el postulante presenta, encontramos que su declaración juramentada no cumple con el formato único publicado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incumpliendo lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 9 del *Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección-*

Con respecto al certificado de no tener deudas con el Servicio de Rentas Internas, se verifica que el documento presentado es el mismo correcto y que es el mismo que reposa en el expediente.

Por lo expuesto consideramos que si bien el documento del SRI es el correcto, la declaración juramentada está incompleta incumpliendo con el inciso penúltimo del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Por lo que el equipo técnico **recomienda no aceptar la reconsideración.**

13. Postulante No. 71, **KARINA CHAMORRO CEDEÑO.-** La postulante adjunta certificado responsabilidades de la Contraloría General del estado.

Solicitud del postulante: solicita se acepte el certificado de responsabilidades emitido con fecha 2 de febrero de 2015 emitido por la Contraloría General del Estado.

Recomendación: Una vez revisado la reconsideración que la postulante presenta, encontramos que el certificado emitido por la Contraloría General del Estado, en esta ocasión si corresponde a la postulante, sin embargo incumple *el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección*, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto, el equipo técnico **recomienda no aceptar la reconsideración**.

14. Postulante No. 55, **ADRIAN BLADIMIR ANDRADE CARVAJAL.-** El postulante adjunta Declaración Juramentada.

Solicitud del postulante: Solicita se considere su declaración juramentada en razón de que al haber omitido unas palabras en la declaración juramentada no es razón para ser descalificado.

Recomendación: Una vez revisado la reconsideración que el postulante presenta, encontramos que la declaración juramentada no cumple con el formato único publicado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incumpliendo lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Por lo expuesto el equipo técnico **recomienda no aceptar la reconsideración.**

15. Postulante No. 29, **RICARDO LENIN TERREROS SALAS.-** El postulante adjunta documento de suspensión/cancelación del Registro Único de Contribuyentes.

Solicitud del postulante: solicita se considere el documento de suspensión/cancelación del Registro Único de Contribuyentes como documento que demuestra que no tiene deuda con el SRI.

Recomendación: Una vez revisada la reconsideración que el postulante presenta, verificamos que el documento presentado por el postulante no es el requerido en el presente concurso, por lo cual, incumple lo determinado en el último inciso del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Por lo expuesto, el equipo técnico **recomienda no aceptar la reconsideración**.

16. Postulante No. 07, **GLORIA BEATRIZ CHACHA CHACHA**. La postulante presenta documento del Servicio de Rentas Internas en el que certifica que "al momento de revisar en el SISTEMA DE CERTIFICADOS AUTOMÁTICOS en la opción cumplimiento DEUDAS FIRMES al digitar el número de cédula 0202103677 apareció la leyenda "El RUC ingresado no se encuentra en PERSONA", motivo por el cual se le generó un CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ...", el cual fue presentado en el momento de su postulación.

Solicitud del postulante: La postulante solicita se considere la documentación presentada por ser un documento emitido por el Servicio de Rentas Internas el cual da fe de lo expuesto.

Recomendación: *Una vez revisada la reconsideración de la postulante, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un nuevo certificado expedido por el SRI, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

17. Postulante No. 144, **JANETH CARMELINA CHIMBOLEMA ARELLANO**. La postulante presenta documento del Servicio de Rentas Internas en el que certifica que "al momento de revisar en el SISTEMA DE CERTIFICADOS AUTOMÁTICOS en la opción cumplimiento DEUDAS FIRMES al digitar el número de cédula 0202103677 apareció la leyenda "El RUC ingresado no se encuentra en PERSONA", motivo por el cual se le generó un CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ...", el cual fue presentado en el momento de su postulación.

Solicitud del postulante: La postulante solicita se considere la documentación presentada por ser un documento emitido por el Servicio de Rentas Internas el cual da fe de lo expuesto.

Recomendación: *Una vez revisada la reconsideración de la postulante, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un nuevo certificado expedido por el SRI, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

18. **Postulante No. 110** OSWALDO JAIME GUARANDA COLES. EL postulante presenta documento del Servicio de Rentas Internas en el que certifica que "al momento de revisar en el SISTEMA DE CERTIFICADOS AUTOMÁTICOS en la opción cumplimiento DEUDAS FIRMES al digitar el número de cédula 0202103677 apareció la leyenda "El RUC ingresado no se encuentra en PERSONA", motivo por el cual se le generó un CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ...", el cual fue presentado en el momento de su postulación.

Solicitud del postulante: El postulante solicita se considere la documentación presentada por ser un documento emitido por el Servicio de Rentas Internas el cual da fe de lo expuesto.

Recomendación: *Una vez revisada la reconsideración del postulante, encontramos que su petición se basa en el hecho de adjuntar un nuevo certificado expedido por el SRI, incumpliendo el inciso tercero del artículo 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el cual establece que se no permite valorar documentos que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación. Por lo expuesto el equipo técnico* ***recomienda no aceptar la reconsideración.***

3.- CUADRO DE RECONSIDERACIONES

CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
REGISTRO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**RECONSIDERACIÓN**
41	SARA BEATRIZ CORNEJO GARCIA	NO ACEPTAR
4	LAURA RADA PERALTA	NO ACEPTAR
6	FATIMA BEATRIZ MOREJON GARCIA	ACEPTAR
96	MARTHA CATALINA REINOSO CARDENAS	NO ACEPTAR
15	CARMEN GABRIELA QUINATOA VELATA	NO ACEPTAR
98	CARLOS LUIS CATUCUAGO TOAPANTA	NO ACEPTAR
135	MARIA CECILIA NAULA MULLO	NO ACEPTAR
45	GRACIELA SUAREZ FAJARDO	NO ACEPTAR
115	CARLOS ALBERTO CHIMBO CANDO	NO ACEPTAR
161	CHRSITIAN FERNADO ALVAREZ MORA	ACEPTAR
49	RUTH NOEMI VILLACIS CHICO	NO ACEPTAR
118	CLEMENTE VIDAL ASADOBAY TENENUELA	NO ACEPTAR
71	KARINA CHAMORRO CEDEÑO	NO ACEPTAR
55	ADRIAN BLADIMIR ANDRADE CARVAJAL	NO ACEPTAR
29	RICARDO LENIN TERREROS SALAS	NO ACEPTAR
07	GLORIA BEATRIZ CHACHA CHACHA	NO ACEPTAR
144	JANETH CARMELINA CHIMBOLEMA ARELLANO	NO ACEPTAR
110	OSWALDO JAIME GUARANDA COLES	NO ACEPTAR

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

4.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Es todo cuanto podemos informaren honor a la verdad.

No	Nombres	Firmas
1	Edgar Peñafiel	
2	Diego Molina	
3	Adrián Bustos	
4	Carlos Rivadeneira	
5	Alexandra Cique	
6	Olivia Changoluisa	